

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 001009-2020-OAB/MC, el Memorando N° 001432-2020-DGPA/MC, Proveído N° 006586-2020-DGPA/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 110-2019 de fecha 22 de noviembre del 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de recojo, transporte y disposición final de desmonte, por un valor estimado de S/. 48,400.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° A.S. 046-2019/MC-Primera Convocatoria de fecha 22 de noviembre del 2019, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC para la contratación del Servicio de recojo, transporte y disposición final de desmonte;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC, siendo declarada desierta el 10 de diciembre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 001432-2020-DGPA/MC y Proveído N° 006586-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su calidad de área usuaria, concluye que no persiste la necesidad de la contratación del Servicio de recojo, transporte y disposición final de desmonte de la Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del T.U.O. de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que "la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento indica que "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, mediante el Informe N° 001009-2020-OAB/MC de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento concluye que corresponde la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 046-219/MC, siendo que la necesidad de contratar el Servicio de recojo, transporte y disposición final de desmonte desapareció, conforme a lo informado por el área usuaria;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC, para la contratación del Servicio de recojo, transporte y disposición final de desmonte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC, quien deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y a la Oficina de Abastecimiento para los fines del caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,